RESOLUCION Nº 1135.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2023 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN ID 423054 - EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO PATRIMONIAL TALLERES CUSMANICH DE LA DNA, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 14 de julio de 2023.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN.* Declaración de Licitación Desierta." *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación (...)"*

Que, el Comité de evaluación se ha expedido en su informe de fecha 30/06/2023, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 2992/2019, emitiendo su recomendación, que dispone: (…) *Ante lo expuesto, el Comité de Evaluación determina que el oferente no cumple con los requisitos de capacidad financiera, en cuanto al mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, situación que pone en riesgo la ejecución del contrato, motivo por el cual se procede a RECHAZAR la oferta presentada por MES INGENIERIA S.A., por lo que dar continuidad a la evaluación de ofertas se hace infructuoso. (...) Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, se recomienda la Declaración Desierta de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2023 - Convocatoria de la Licitación 423054 - EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO PATRIMONIAL TALLERES CUSMANICH DE LA DNA, conforme lo dispuesto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30, en su supuesto b).*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre la recomendación del Comité de Evaluación en los términos de su Nota N° 145/2023 de fecha 05 de julio de 2023.

Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen DJ Nº 1959 de fecha 11 de julio de 2023.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2023 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN ID 423054 - EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO PATRIMONIAL TALLERES CUSMANICH DE LA DNA,** conforme lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30, en sus supuestos b) y c).

Art. 2° Encomendar a la Dirección de Administración y Finanzas a iniciar las gestiones pertinentes para convocar a un nuevo procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Lic. Ruben Quiñonez Cataldo
Dpto. de Licitaciones y Compras Menores
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas